

The logo of the Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) is located in the top left corner. It consists of the letters 'sfc' in a stylized blue font, with the full name 'Superintendencia Financiera de Colombia' in a smaller red font to its right.	PROFORMA INTERNA	E-PI-DDS-002
	PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS NORMA	Versión 5

Se publica para comentarios del público el siguiente:

PROYECTO DE CIRCULAR EXTERNA: Por medio de la cual se crea la proforma F.0000-XXX (formato XXX) “Base impositiva para la cuantificación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA)” y se derogan las proformas F.0000-90 (formato 321) “Base Gravable del Impuesto de Industria y Comercio”, F.3000-68 (formato 294) “Base Gravable del Impuesto de Industria y Comercio - Compañías de Seguros y Reaseguros”, F.3000-69 (formato 324) “Base Gravable del Impuesto de Industria y Comercio-Sociedades de Capitalización”, F.8000-57 (formato 497) “Base Gravable del Impuesto de Industria y Comercio para Sociedades Comisionistas de Bolsa” y F.0000-157 (formato 525) “Reporte Anual Acumulado de Cuentas PUC para efectos de Industria y Comercio”.

PROPÓSITO: La Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) considera necesario modificar de forma general las instrucciones aplicables para el reporte de la información sobre los ingresos que componen la base gravable del ICA de las entidades vigiladas, en cumplimiento de los mandatos establecidos en el artículo 47 de la Ley 14 de 1983 y el artículo 212 del Decreto Ley 1333 de 1986. Así mismo, con este proyecto se crea una proforma única para que las entidades vigiladas reporten a la SFC el monto y la composición de los ingresos operacionales que son base gravable del ICA bajo los rubros señalados en el artículo 42 de la Ley 14 de 1983 (modificado por la Ley 1430 de 2010) y el artículo 207 del Decreto Ley 1333 de 1986. Como consecuencia, se derogan las proformas actualmente vigentes para dicho reporte.

PLAZO PARA COMENTARIOS: 17:00 horas del 5 de mayo de 2022.

REMISIÓN DE COMENTARIOS: Por favor diligenciar la proforma adjunta “MATRIZ PARA COMENTARIOS EXTERNOS - PUBLICACION WEB”.

La proforma en formato Word puede ser radicada vía e-mail por medio del correo electrónico normativa@superfinanciera.gov.co. En el asunto **únicamente** incluir el siguiente número de radicación:

RADICADO No. 2022070992

POR ESCRITO A: La Subdirección de Regulación, con el número de radicación.

Nota: Para la remisión de los comentarios por favor citar en el asunto del correo electrónico, la referencia señalada, así como por escrito.

*** Consulte en este archivo el texto del proyecto de**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CIRCULAR EXTERNA DE 2022

()

Señores

REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DE LAS ENTIDADES VIGILADAS, Y REPRESENTANTE LEGAL Y AUDITOR DEL BANCO DE LA REPÚBLICA

Referencia: Por medio de la cual se crea la proforma F.0000-XXX (formato XXX) “Base impositiva para la cuantificación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA)” y se derogan las proformas F.0000-90 (formato 321) “Base Gravable del Impuesto de Industria y Comercio”, F.3000-68 (formato 294) “Base Gravable del Impuesto de Industria y Comercio - Compañías de Seguros y Reaseguros”, F.3000-69 (formato 324) “Base Gravable del Impuesto de Industria y Comercio-Sociedades de Capitalización”, F.8000-57 (formato 497) “Base Gravable del Impuesto de Industria y Comercio para Sociedades Comisionistas de Bolsa” y F.0000-157 (formato 525) “Reporte Anual Acumulado de Cuentas PUC para efectos de Industria y Comercio”

Apreciados señores:

Por medio de la Ley 14 de 1983, modificada por la Ley 1430 de 2010, y el Decreto Ley 1333 de 1986 se establece el marco regulatorio del impuesto de industria y comercio (ICA) aplicable al sector financiero. Dichas normas señalan que la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) deberá informar a cada municipio y al Distrito Especial de Bogotá, dentro de los cuatro (4) primeros meses de cada año, el monto de la base impositiva para la cuantificación del mencionado impuesto para efectos de su recaudo.

Respecto del alcance de la citada obligación, el Consejo de Estado en diversos pronunciamientos y, en particular, en sentencia con radicado No. 4919 del 23 de septiembre de 1994, precisó que corresponde “[...] a los Concejos Municipales [...] la facultad de determinar la base impositiva para la cuantificación del impuesto [...] y a la Superintendencia la de pedir la información correspondiente a las entidades vigiladas, [...] y remitir tal información a las respectivas entidades locales, sin que de allí pueda afirmarse que por orden de la Superintendencia se incluyen rubros no previstos [...]”.

En la misma línea, en providencia con radicado No. 19072 del 20 de agosto de 2015, el Consejo de Estado precisó que los reportes enviados por la SFC a las entidades territoriales “no son de carácter obligatorio para los Municipios, sino simplemente informativo”, de manera que la competencia asignada por la Ley 14 de 1983 a la SFC “no constituye una intromisión ilegítima en asuntos de competencia de los Concejos Municipales”.

En desarrollo de lo anterior, esta Superintendencia considera necesario crear la proforma F.0000-XXX (formato XXX) “Base impositiva para la cuantificación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA)”, para que las entidades vigiladas reporten los conceptos que constituyen sus ingresos anuales para determinar la base impositiva para la cuantificación del ICA. Así mismo, por medio de la presente Circular se derogan las proformas actualmente vigentes para dicho reporte.

En virtud de lo anterior, este Despacho, en ejercicio de sus facultades legales y, en particular, las establecidas en el artículo 47 de la Ley 14 de 1983 y el artículo 212 del Decreto 1333 de 1986, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 97 y en el literal a) del numeral 3 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el numeral 4 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, imparte las siguientes instrucciones:

PRIMERA: Crear la proforma F.0000-XXX (formato XXX) “*Base impositiva para la cuantificación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA)*” en el Anexo No. 1 de la Circular Básica Contable y Financiera, para que las entidades vigiladas reporten los conceptos que constituyen sus ingresos anuales y los cuales determinan la base impositiva para la cuantificación del ICA.

SEGUNDA: Derogar las siguientes proformas del Anexo No. 1 de la Circular Básica Contable y Financiera: F.0000-90 (formato 321) “Base Gravable del Impuesto de Industria y Comercio”, F.3000-68 (formato 294) “Base Gravable del Impuesto de Industria y Comercio - Compañías de Seguros y Reaseguros”, F.3000-69 (formato 324) “Base Gravable del Impuesto de Industria y Comercio-Sociedades de Capitalización”, F.8000-57 (formato 497) “Base Gravable del Impuesto de Industria y Comercio para Sociedades Comisionistas de Bolsa” y F.0000-157 (formato 525) “Reporte Anual Acumulado de Cuentas PUC para efectos de Industria y Comercio”.

TERCERA: Para asegurar el reporte correcto de la información de la proforma que se crea mediante la presente Circular, las entidades destinatarias deberán realizar pruebas obligatorias entre el 18 de julio y el 29 de julio de 2022, con la información correspondiente al corte del 31 de diciembre de 2021.

CUARTA: La primera transmisión de la información con la nueva estructura de la citada proforma se debe realizar con la información con corte a 31 de diciembre de 2022, de acuerdo con el instructivo correspondiente y dentro del plazo allí establecido.

Se adjuntan las páginas correspondientes.

La presente Circular rige a partir de su publicación.

Cordialmente,

JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ
Superintendente Financiero de Colombia
50000